

000040

2021

# CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
MARA**



O.M. N° 004-2022-MDM/AL/COT/APU  
(21/01/2022)



**ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2022-MDM/AL/COT/APU.**

**Mara, 21 de enero de 2022**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mara, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de enero de 2022, y Acuerdo de Concejo N°009-2022-MDM/AL/COT/APU., que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) y Reglamento de ampliación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Mara, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con Sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 195° de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus numerales 5) y 8), establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. Asimismo; dicho dispositivo legal; señala que la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos, así como aquellos correspondientes al procedimiento sancionador que ella prevé.

Que, el numeral 3) del Artículo 230° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, contempla el Principio de Razonabilidad y prescribe que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se impone sanciones a aquellas personas que lesionen o vulneren las normas,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

COTABAMBAS - APURÍMAC



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

ordenanzas municipales o, para el caso de gobiernos locales, leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a estos; debe observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para lo cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que las ordenanzas: "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"; añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias".

Que, el numeral 4) del Artículo 248° de la citada norma, señala que el Principio de Tipicidad solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC

0076

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2022-MDM/AVE/APU de fecha 18 de enero de 2022, opinó la sobre la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACION Y SANCIONES (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA. teniendo en cuenta los informes emitidos por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°009-2022-MDM/AL/COT/APU, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Mara;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y los informes de la Subgerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal Distrital aprueba la siguiente norma:

**"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Mara, que consta de un (01) Título Preliminar, siete (07) Títulos, seis (06) Capítulos, cuarenta y ocho (48) artículos, ocho (08) Disposiciones Transitorias y Finales y seis (06) Anexos, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el Cuadro Único De Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Mara (Anexo I), el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUPLETORIAMENTE**, en todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley 29060 Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Código Procesal Civil, Código tributario, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Mara.

**ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR**, al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGA**, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, así como a la Subgerencia de





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

# MARA

COTABAMBAS - APURÍMAC

000075



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Desarrollo Social y Servicios Municipalidades, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR,** a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en los medios de comunicación correspondientes y Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARA  
PROVINCIA DE COTABAMBAS



Prof. Wiliton J. Guzman Alarcon  
DNI: 40695627  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC

000074

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## ACUERDO DE CONCEJO N° 009- 2022- MDM/AL/COT/APU

Mara, 21 de enero de 2022

### VISTO;

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de enero de 2021, en el orden del día, bajo la Presidencia del alcalde Prof. Willinton Isaac Guzmán Alarcón y la asistencia de los señores regidores: Román Alarcón Bolívar; Clea Quispe Zavala; Francisco Ayquipa Huillca, Jaime León Huillca y Sonia Sofía Huanaco Escalante; y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas y los Acuerdos de Concejo son normas Municipales que regulan actos de gobierno, expedido por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, estipula que el artículo 41 de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de enero de 2022, conforme a la orden del día, el alcalde puso a conocimiento y a consideración del Concejo Municipal, la Opinión Legal N° 009-2022-MDM/AVE/APU, de fecha 21 de enero de 2022, el Asesor Legal opina sobre la procedencia de la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACION Y SANCIONES (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA, y como antecedentes se tiene los Informe N° 291-2021-SGPPR/MDM/C-A y N° 290-2021-SGPPR/MDM/C-A, emitidos por la Subgerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización;

Luego de la Lectura completa Informe, se procedió a las deliberaciones respectivas, por parte de los integrantes del Concejo Municipal, siendo aprobado por Unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACION Y SANCIONES (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS);

Que, estando a lo aprobado en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de enero del año en curso y atendiendo a las consideraciones vertidas precedentemente y de conformidad con los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades con dispensa de la lectura de acta por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACION Y SANCIONES (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**MARA**

COTABAMBAS - APURÍMAC

000073




BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Gerencia Municipal, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo aprobado por Sesión de Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE;**

CC.  
GM  
SGIDUR  
ARCHIVO  
LMSA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA  
PROVINCIA DE COTABAMBAS  
  
Prof. Wilton F. Guzman Alarcon  
DNI: 40695527  
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>LADM-01 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES</b>				
<b>01-01</b>	Por abrir un establecimiento comercial sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena. a. Riesgo Bajo b. Riesgo medio c. Riesgo Alto d. Riesgo Muy Alto	3% 15% 200% 1000%	SI SI NO NO	Clausura temporal/ clausura definitiva
<b>01-02</b>	Por conducir un establecimiento con nombre o razón social distinto a lo descrito en la Licencia de Funcionamiento, para casos de cambio de nombre o razón social no regularizados ante la autoridad municipal. a. Riesgo Bajo b. Riesgo medio c. Riesgo Alto d. Riesgo Muy Alto	5% 5% 200% 1000%	SI SI NO NO	Clausura temporal (hasta regularización)
<b>01-03</b>	Por consignar datos falsos en las declaraciones juradas, formularios, formatos u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la autoridad municipal. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	10% 50% 800%	NO NO NO	Clausura temporal (hasta subsanación)
<b>01-04</b>	Por no presentar o no exhibir de manera visible en el establecimiento el certificado original de la licencia de funcionamiento. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	10% 50% 800%	SI SI SI	Clausura temporal (hasta que inicie tramite para subsanar)
<b>01-05</b>	Por ampliar o modificar el giro y/o área de establecimiento o incumplir otras condiciones señaladas en el Certificado de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	10% 50% 800%	SI SI SI	Clausura temporal, clausura definitiva y/o revocatoria de licencia







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**



COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-06	Por comercializar y/o exhibir cualquier tipo de mercadería, vitrinas y/o mobiliario en espacio público (áreas comunes de circulación y/o de acceso a los establecimientos, entre otros) sin contar con la respectiva autorización municipal.	10%	SI	Retención
01-07	Por funcionar fuera del horario establecido en la licencia. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5%	SI	Clausura temporal (15 días)
		50%	SI	
		800%	SI	
01-08	Por no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública después de transcurrido el horario establecido, para establecimientos que cuentan con Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública.	10%	SI	Retiro
01-09	Por ejercer actividad económica en inmuebles debidamente acondicionados.	10%	SI	Clausura temporal (hasta subsanación)
01-10	Por hacer uso del retiro municipal con fines comerciales, sin autorización municipal.	70%	SI	Retiro
01-11	Por alterar o modificar la resolución y/o formato de autorización, licencia o cualquier otro emitido por la municipalidad.	100%	NO	Clausura temporal y/o retención de la autorización
01-12	Por atender o prestar servicios al público en un establecimiento, cuando se encuentre en reparación o mantenimiento.	10%	SI	Clausura temporal hasta subsanación
01-13	Por carecer de extintores contra incendios, no contar con la cantidad necesaria o por tener un peso menor al establecido o ubicados en lugares no visibles, mantenerlos inoperativos, con carga vencida o sin tarjeta de control autorizada. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 30% 500%	NO NO NO	Clausura temporal hasta regularización
01-14	Por no exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo máximo autorizado).	5%	SI	Subsanación
01-15	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local consignada en la autorización municipal de funcionamiento o aforo autorizado.	5%	NO	Clausura Temporal (15 días)
01-16	Por obstaculizar las áreas de circulación, horizontal y/o vertical, atentando contra la seguridad. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5%	SI	Retiro, paralización de Obra o clausura
		50%	SI	
		800%	SI	
01-17	Por carecer de botiquín de primeros auxilios con medicamentos básicos (alcohol, algodón, agua oxigenada, gasa, tijera, venda, curitas, espaldarapo, etc).	5%	NO	Subsanación



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

### CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-18	Por carecer de libro de reclamacion en establecimientos, mercado, galerias, hospedajes, entre otros.	5%	SI	Clausura temporal
01-19	Por fomentar la realización de juegos de azar en comercios destinados para otro fin.	10%	NO	Clausura temporal (15 días)
01-20	Por almacenar, comercializar y/o consumir bebidas alcoholicas en comercios y/o establecimientos no destinados para tal fin.	10%	NO	Clausura temporal (15 días)
01-21	Por obstaculizar la visión de las señales de seguridad y/o el acceso a los extintores. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	SI SI SI	Retiro
01-22	Por obstaculizar o negarse a prestar facilidades necesarias para la realización de las visitas de inspección de seguridad en edificaciones (VISE) en un establecimiento. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 30% 400%	SI SI SI	Clausura temporal
01-23	Por negarse a presentar la documentación requerida para la inspección de Defensa Civil o presentarla de manera inoportuna. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	SI SI SI	Clausura temporal
01-24	Por no contar con el certificado de defensa civil (ITSE) para la realización de espectáculos no deportivos y/o eventos sociales, cuando corresponda.	20%	SI	Suspension de evento
01-25	Por no contar con el certificado (Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE) de detalle en establecimientos públicos o privados para la realización de cualquier espectáculo público.	20%	NO	Clausura definitiva
01-26	Por comercializar productos que atenten contra el derecho de autor a la propiedad intelectual, de origen en el contrabando, falsificación o delitos contra el patrimonio.	20%	NO	Retención y decomiso
01-27	Por carecer y/o tener vencido y/o no actualizado el Certificado de Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE: a. Riesgo Bajo b. Riesgo medio c. Riesgo Alto d. Riesg Muy Alto	5% 15% 200% 1000%	SI SI NO NO	Clausura Temporal hasta regularización





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

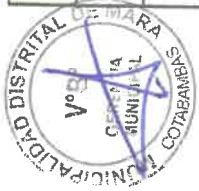
COD.	INFRAGCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-28	Por encontrarse el establecimiento abierto al público, cuando éste se encuentre en mal estado de conservación, constituyendo peligro inminente, para la seguridad de las personas.	10%	NO	Clausura Definitiva
01-29	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por el Centro Nacional de Prevención de Riesgo y Desastres - CENEPRED y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	15% 30% 400%	NO NO NO	Clausura definitiva
01-30	Por mantener instalaciones que contengan productos contaminantes de material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos, sin las medidas de seguridad establecidas por los órganos competentes. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	30% 50% 600%	NO NO NO	Clausura temporal hasta regularización
01-31	Por no contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas en recintos públicos, establecimientos comerciales y locales en general. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	15% 30% 600%	NO NO NO	Clausura temporal hasta regularización
01-32	Por instalar elementos de seguridad que impliquen riesgo para la vida. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	15% 30% 600%	NO NO NO	Retiro
01-32	Por obstaculizar, instalar elementos antirreglamentarios, construir y/u ocupar áreas de seguridad interna y/o externa de los establecimientos, rutas de escape, salidas de emergencia y otros. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	15% 30% 600%	NO NO NO	Clausura temporal hasta regularización



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-33	Por no contar con plan de contingencia y plano de evacuación para locales abiertos al público, espacios públicos deportivos y no deportivos.	15%	NO	Clausura temporal
01-34	Por obstaculizar la visión de las señales de seguridad y/o el acceso a los extintores. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	15% 30% 600%	SI SI SI	Retiro
01-35	Por ejercer alguna actividad económica con autorizaciones fraudulentas y/o adulteradas. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	30% 30% 600%	SI SI SI	Retención de documento y/o clausura definitiva
01-36	Por retirar los afiches de clausura del establecimiento y/o comercio, haciendo caso omiso a la medida complementaria. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	15% 30% 600%	SI SI SI	Clausura



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-02</b>	<b>COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA</b>			<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>
<b>02-01</b>	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal.	5%	SI	Retención y decomiso
<b>02-02</b>	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en horario diferente al que indica su autorización municipal.	5%	SI	Retención y decomiso
<b>02-03</b>	Por comercializar, promocionar y/o almacenar los productos en lugares distintos al que indica su autorización municipal.	10%	SI	
<b>02-04</b>	Por comercializar bebidas alcoholicas en la vía pública.	5%	SI	Decomiso
<b>02-05</b>	Por ampliar o vender productos diferentes o incompatibles al giro autorizado.	5%	SI	Decomiso Retención
<b>02-06</b>	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en la vía pública sin autorización municipal.	15%	NO	Suspensión de evento y/o Retención de bienes
<b>02-07</b>	Por prestar servicios de lubricantes, mantenimiento, lavado de autos, reparación de vehiculos y/o pintados, desarmado de equipos, parchado de llantas y actividades similares en la vía pública.	10%	SI	Clausura definitiva y Retención
<b>02-08</b>	Por promover juegos de pinball, azar y otros en la vía pública.	10%	SI	Retención
<b>02-09</b>	Por comercializar y/o promocionar materiales e insumos de construcción y/o almacenamiento en la vía pública.	5%	SI	Clausura Temporal (10 días)
<b>02-10</b>	Por instalar circos, ferias, parque de diversión o similares sin autorización municipal.	5%	NO	Retiro
<b>02-11</b>	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin autorización municipal.	5%	NO	Suspensión de evento
<b>02-12</b>	Por obstaculizar y/o congestionar el tránsito peatonal durante el período de carga y descarga de cualquier tipo de mercadería.	5%	NO	Retención y/o internamiento
<b>02-13</b>	Por tener módulos cerrados en estado de abandono por más de tres días sin tener una justificación.	5%	NO	
<b>02-14</b>	Por dejar pernoscando el módulo, quiosco o similar en la vía pública.	5%	SI	Retención
<b>02-15</b>	Por instalar en el módulo sombrillas u otros objetos que no contribuyan al ornato de la ciudad en la vía pública.	5%	SI	Retención
<b>02-16</b>	Por encontrarse conduciendo el módulo autorizado una persona distinta al titular, sin una justificación.	5%	SI	Suspensión por 03 días / Reincidencia: decomiso y revocación de la autorización
<b>02-17</b>	Por utilizar velas, lámparas o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible para iluminar el módulo.	5%	NO	
<b>02-18</b>	Por abarrotar el módulo de mercadería y ocupar indebidamente el espacio público.	5%	SI	Retención y decomiso





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ

## CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02-19	Por alquilar, vender, ceder y/o traspasar el módulo que conduce, aun a título gratuito.	5%	NO	Revocar
02-20	Por ejercer comercio ambulatorio en zonas rígidas y/o no autorizadas, vías metropolitanas, plazas principales y parques de esparcimiento, estacionamientos destinados a favor de personas específicas y público general, en las puertas de ingreso, salida o de salida de emergencia en los inmuebles sean estos de propiedad privada o pública. Así como frente a grifos de agua, de estaciones eléctricas, de acceso y cruces peatonales, o en áreas destinadas al tránsito vehicular.	5%	SI	Retención y decomiso
02-21	Por utilizar balón de gas dentro o fuera de los módulos autorizados que desarrollen el giro de potajes tradicionales o comidas preparadas.	5%	SI	Retención y decomiso





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-03 PUBLICIDAD EXTERIOR</b>				
<b>03-01</b>	Por instalar y/o pegar carteles y afiches en la vía pública sin autorización municipal o mantenerlos instalados luego de vencida.	20%	NO	Retiro
<b>03-02</b>	Por instalar banderolas sin autorización municipal o mantenerlas instaladas luego de vencida.	20%	NO	Retiro
<b>03-03</b>	Por realizar pintas en áreas de dominio público.	10%	SI	Reposición
<b>03-04</b>	Por realizar pintas en áreas de dominio privado sin contar con autorización municipal.	30%	SI	Reposición
<b>03-05</b>	Por instalación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios sin autorización municipal o mantenerlos instalados luego de vencida la autorización. a) Monumentales. b) Otros elementos de publicidad exterior. - De 0 a 5 m. - Mayores a 5 m.	50% 10% 20%	SI SI SI	Retiro
<b>03-06</b>	Por instalación de elementos publicitarios, cualquiera sea su material, que ocupen áreas verdes o de uso público y/o pongan en peligro la seguridad de las personas. a) Monumentales. b) Otros elementos de publicidad exterior. - De 0 a 5 m. - Mayores a 5 m.	50% 10% 10%	NO NO NO	Retiro
<b>03-07</b>	Por no mantener los elementos de publicidad exterior en buen estado de presentación y funcionamiento.	20%	SI	Ejecucion de obra
<b>03-08</b>	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en forma distinta a la autorizada.	20%	NO	Retiro
<b>03-09</b>	Por no consignar en lugar visible el nombre del propietario del anuncio, el número de registro y autorización.	20%	SI	Retiro
<b>03-10</b>	Por instalar caballetes publicitarios o similares en áreas de circulación, estacionamiento, vía pública o en pasadizos de las galerías comerciales o mercados.	15%	NO	Retención
<b>03-11</b>	Por dañar y/o destruir el mobiliario urbano.	10%	SI	Reposición
<b>03-12</b>	Por realizar construcción liviana desmontable en la vía pública, sin autorización.	20%	NO	Retiro



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

## CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-04</b>	<b>PROPAGANDA POLITICA</b>			<b>DESARROLLO SOCIAL</b>
<b>04-01</b>	Por exhibir, pegar y/o fijar carteles, banderolas, afiches, pósters, propaganda política y/o similares en predios de dominio privado, sin contar con la respectiva autorización municipal y del propietario.	15%	SI	Retiro
<b>04-02</b>	Por exhibir, pegar y/o fijar carteles, banderolas, afiches, póster, propaganda política y/o similares en cualquier predios de dominio público, sin contar con la respectiva autorización municipal.	20%	SI	Retiro
<b>04-03</b>	Por lanzar folletos o papeles sueltos de carácter político en las vías y espacios públicos.	10%	SI	
<b>04-04</b>	Por no retirar y/o borrar la propaganda política al término de los comicios electorales dentro de los plazos establecidos o no reponer, el área a su estado original.	40%	SI	Retiro
<b>04-05</b>	Por exhibir propaganda política en cerros, laderas y/o reservorios de agua.	50%	SI	

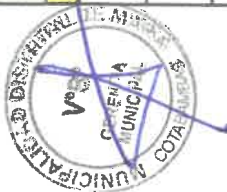






**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-05</b>	<b>INFRACCIONES CONTRA LA SALUBRIDAD</b>			<b>MEDIO AMBIENTE</b>
05-01	Por no proteger o no conservar los alimentos que se hallen en exhibición para la venta al público (de acuerdo a las normas sanitarias).	15%	SI	Clausura Temporal
05-02	Por negarse a la toma de muestras de productos alimenticios que se expendan durante el control municipal.	10%	SI	Clausura Temporal
05-03	Por negarse a los decomisos de alimentos y/o bebidas en mal estado.	30%	SI	
05-04	Por vender bebidas alcohólicas adulteradas o tragos preparados que atenten contra la salud.	50%	NO	Causura Definitiva
05-05	Por transportar hielo destinado al consumo humano, o para conservación de alimentos, en mal estado de conservación e higiene.	50%	NO	Decomiso
05-06	Por comercializar especerías a granel sin autorización sanitaria.	10%	SI	Decomiso
05-07	Por distribuir y/o almacenar productos que presentan envases deformados, oxidados, sin fecha de vencimiento o fechas vencidas.	40%	SI	Retención / Decomiso
05-08	Por no mantener limpio el lugar de venta en la vía pública en un perímetro no menor de 6 (seis) metros a la redonda.	10%	SI	Retención
05-09	Por no exhibir en forma permanente un depósito de tamaño regular adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público.	0%	SI	Retención
05-10	Por negarse a prestar o cobrar por el uso de servicios higiénicos en locales abiertos al público.	20%	SI	Clausura Temporal
05-10	Por no contar con servicios higiénicos y/o duchas, tenerlos en condiciones insalubres o encontrarse de modo tal que incumplan lo establecido por el reglamento nacional de edificaciones, en todo establecimiento comercial como hospedajes, restaurantes, centros de esparcimiento, piscinas, salones de belleza, gimnasios y similares.	10%	NO	Clausura Temporal
05-11	Por no identificar con símbolos gráficos, el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros.	5%	SI	
05-11	Por hallar en el local comercial, evidencia y/o presencia de roedores o insectos.	50%	SI	Clausura Temporal (15 días)
05-12	Por no contar con ambientes en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, así como también, no contar con ventilación e iluminación adecuada.	40%	SI	Clausura Temporal
05-12	Por carecer del Certificado de Fumigación.	15%	SI	Clausura Temporal (15 días)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ

### CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-06 MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS</b>				
<b>06-01</b>	Por no usar o carecer los trabajadores, según sea el caso, de la indumentaria completa o no observar las reglas básicas de higiene y aseo personal, en la elaboración, manipuleo o comercialización de productos alimenticios o comidas, según las normas sanitarias vigentes.	<b>5% al propietario del negocio</b>	NO	<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>
<b>06-02</b>	Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa y/o afecciones a la piel.	<b>5%</b>	SI	Clausura Temporal (05 días)
<b>06-03</b>	Por no desinfectar periódicamente el puesto de venta.	<b>5%</b>		
<b>06-04</b>	Por realizar labores de limpieza en simultaneo con el lavado de alimentos.	<b>5%</b>		
<b>06-05</b>	Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos.	<b>10%</b>	NO	Decomiso
<b>06-06</b>	Por comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano falsificados y/o adulterados, deteriorados, o sin autorización sanitaria adecuada y/o con fecha de vencimiento expirada.	<b>10%</b>	NO	Decomiso
<b>06-07</b>	Por comercializar y/o expender carcasas sin sello de clasificación de camal, o carecer de documentación que acredite la procedencia de las carnes.	<b>10%</b>	SI	Decomiso y Clausura Temporal (60 días)
<b>06-08</b>	Por inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua, colorantes naturales y/o artificiales para darle color respectivo.	<b>10%</b>	NO	Decomiso
<b>06-09</b>	Por utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas.	<b>10%</b>	SI	Clausura Definitiva
<b>06-10</b>	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación de alimentos y bebidas.	<b>10%</b>	NO	Clausura Temporal por 15 días
<b>06-11</b>	Por utilizar vajillas, estantes y utensilios en mal estado (con rajaduras, quiñados, etc.) o en estado antihigiénico.	<b>5%</b>	SI	Clausura Temporal
<b>06-12</b>	Por carecer de papeleras sin tapa en la puerta de ingreso al establecimiento en locales comerciales, bodegas y otros lugares públicos, a fin de ser empleadas como basureros.	<b>5%</b>	SI	
<b>06-13</b>	Por emplear servicios higiénicos como depósito o almacenes de los establecimientos dedicados a la comercialización de productos de consumo humano directo.	<b>5%</b>	SI	
<b>06-14</b>	Por fabricar el pan con bromato de potasio u otras sustancias prohibidas o nocivas.	<b>10%</b>	NO	Decomiso / Clausura Temporal
<b>06-15</b>	Por utilizar equipos y/o artefactos con rajaduras, quiñados, etc. o en estado antihigiénico, para la elaboración, preparación y conservación de alimentos o bebidas.	<b>5%</b>	SI	Decomiso
<b>06-16</b>	Por comercializar, promocionar y/o almacenar los productos destinados al consumo humano en condiciones inadecuadas.	<b>5%</b>	NO	Retiro

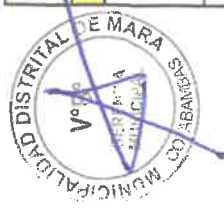




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ**

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-08</b>	<b>CRIANZA DE ANIMALES DESTINADO AL CONSUMO HUMANO</b>			<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>
<b>08-01</b>	Por criar y/o tener animales destinados al consumo humano, en lugares o instalaciones, con equipos y materiales inadecuados, que atenten contra la salud humana y animal (granjas de crecimiento, engorde o camales).	25%	SI	Decomiso
<b>08-02</b>	Por alimentar animales con productos no tratados, o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado (cocción a 100° de temperatura).	20%	SI	Decomiso
<b>08-03</b>	Por no contar con el documento respectivo, que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	20%	NO	Decomiso
<b>08-04</b>	Por instalar granjas porcinas, avícolas o similares, así como camales o mataderos en cercanías a los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a 2 (dos) kilómetros.	20%	NO	Clausura definitiva y DECOMISO
<b>08-05</b>	Por criar o permitir circulación libre a animales que constituyen peligro para la salud pública en los puestos, locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios o en la atención directa al público.	10%	SI	Clausura temporal
<b>08-06</b>	Por no contar o tener vencido el Certificado de SENASA de los animales porcino, caprino y otros.	15%	SI	Clausura temporal (15 días)
<b>08-07</b>	Por criar o tener animales para el consumo humano en áreas o inmuebles exclusivos para vivienda.	15%	SI	Retiro

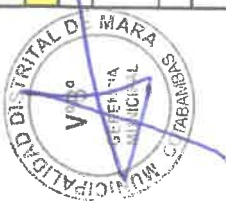




## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

### CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-07</b>	<b>LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES</b>			<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>
<b>07-01</b>	Por encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos.	5%	NO	Clausura Temporal (15 días)
<b>07-02</b>	Por no registrar datos de identificación de los huéspedes y/o pasajeros en los registros respectivos.	5%	SI	Clausura temporal (15 días)
<b>07-03</b>	Por carecer de Libro de Registro de Huéspedes.	5%	SI	
<b>07-04</b>	Por no contar con profilácticos para la prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS).	5%	NO	Clausura temporal (15 días)
<b>07-05</b>	Por encontrarse los ambientes de los locales en condiciones antihigiénicas, sin ventilación e iluminación adecuada.	5%	SI	
<b>07-06</b>	Por permitir que en los establecimientos de hospedaje, bares, pub, discotecas y/o otros locales similares se ejerza la prostitución y/o se realice actos que atenten contra el orden público, la moral, las buenas costumbres y la tranquilidad del vecindario.	100%	NO	Clausura definitiva, decomiso y tapiado
<b>07-07</b>	Por permitir el ingreso a locales de hospedaje y/o similares a menores de edad sin compañía de sus padres o responsables.	50%	SI	Clausura definitiva
<b>07-08</b>	Por no exhibir las tarifas de las habitaciones del hospedaje	5%	NO	
<b>07-09</b>	Por dar facilidades: titular de predio y/o inquilinos, para el ejercicio de la prostitución.	100%	NO	Clausura definitiva, decomiso y tapiado
<b>07-10</b>	Por permitir que laboren menores de edad en hoteles, bares, discotecas, peñas, salones de juegos, cantinas, salones de bailes, sauna, pub y/o otros similares.	50%	NO	Clausura Temporal (15 días)
<b>07-11</b>	Por no mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización.	10%	SI	Retención
<b>07-12</b>	Por carecer o presentar rótulos inadecuados o los insumos y/o productos sin registro sanitario.	15%	SI	Clausura temporal y retención
<b>07-13</b>	Por tener toallas, forros de cojines, almohadas y demás materiales no desechables (nombre genérico) deteriorados o antihigiénicos.	15%	SI	Decomiso
<b>07-14</b>	Por no usar materiales descartables (hojas de afeitar, navajas para prevención del HIV/SIDA.	15%	NO	Retención





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

## CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-09</b>	<b>ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES</b>			<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>
<b>09-01</b>	Por comercializar animales domésticos o silvestres en las áreas de uso público o en ambientes no acondicionados para tal fin.	<b>10%</b>	SI	Retención
<b>09-02</b>	Por criar animales domésticos y/o silvestres que generen ruidos molestos perturbando la paz y la tranquilidad del vecindario.	<b>10%</b>	SI	
<b>09-03</b>	Por comercializar animales silvestres sin autorización de la Policía Ecológica e INRENA.	<b>15%</b>	SI	Retención
<b>09-04</b>	Por criar o tener animales en áreas o inmuebles de uso exclusivo para vivienda en mayor capacidad a la permitida.	<b>10%</b>	SI	
<b>09-05</b>	Por adiestrar o entrenar animales domésticos y/o silvestres para acrecentar o reforzar su agresividad, con la finalidad de ser usados en peleas ilegales.	<b>15%</b>	SI	
<b>09-06</b>	Por transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley N° 27596 (aplicable a propietario, poseedor y transportista).	<b>15%</b>	SI	
<b>09-07</b>	Por ingresar con canes considerados peligrosos a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o cualquier otro donde haya asistencia masiva de personas (de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial del Ministerio de Salud N° 1776-2002-SA/DM), con excepción de los canes guías de personas con discapacidad y aquellos que estén al servicio de la PN, Fuerzas Armadas o instructores municipales.	<b>15%</b>	SI	
<b>09-08</b>	Por participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.	<b>10%</b>	NO	
<b>09-09</b>	Por abrir y/o conducir centros de adiestramiento o criaderos de canes sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley N° 27596 y en la normatividad municipal	<b>15%</b>	SI	Clausura definitiva
<b>09-10</b>	Por ocasionar lesiones a terceros como consecuencia de incumplir las normas relacionadas al régimen jurídico de canes, con excepción de las causadas en defensa del propietario, de su propiedad, del can y/o de sus crías.	<b>15%</b>	SI	
<b>09-11</b>	Por abandonar a personas y/o animales lesionados causados por agresiones del o los animales domésticos y/o silvestres que se encuentran bajo responsabilidad, asicomo también por no trasladar al o los lesionados a un establecimiento de salud.	<b>15%</b>	SI	
<b>09-12</b>	Por permitir, estimular por acción u omisión el que un animal doméstico y/o silvestre ataque a una persona, animal o propiedad de un tercero.	<b>10%</b>	SI	
<b>09-13</b>	Por no recoger los residuos fecales de los animales por parte de su tenedor y/o permitir que micionen en espacios público.	<b>5%</b>	SI	
<b>09-14</b>	Por criar o abandonar canes en vías y áreas de uso público (propietario o poseedor).	<b>10%</b>	SI	





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ**

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIJS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
09-15	Por someter a los animales a su cargo a practicas de crueldad o maltratos innecesarios o efectuar formas de sacrificio diferentes a las autorizadas (propietarios o poseedor).	10%	NO	Retención
09-16	Por no prestar asistencia veterinaria a canes cuando éstos lo requieran (propietario o poseedor).	10%	NO	
09-17	Por no mantener en condiciones higiénicas sanitarias el ambiente donde se crían a los animales domésticos y/o salvajes, generando olores, plagas (roedores, pulgas, garrapatas, cucarachas y otros insectos) u otros que causen molestia en el vecindario.	10%	SI	
09-18	Por no contar o exhibir en un lugar visible del establecimiento el Título Profesional emitido por el Colegio Médico Veterinario del Perú, donde se precisa: identificación del Médico Veterinario, Nº de colegiatura del Médico Veterinario, Título Profesional que posea o grado académico, Horarios de consulta o atención".	15%	NO	Clausura Temporal (hasta subsanación)
09-19	Por no contar los centros de adiestramiento con la autorización sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud.	10%	NO	Clausura Temporal (hasta subsanación)
09-20	Por no poner a disposición de la Municipalidad o de la Autoridad de Salud competente el archivo de historias clínicas de los canes, consignando vacunaciones, desparasitaciones o tratamientos que reciba, cuando sea requerido.	10%	NO	
09-21	Por utilizar animales en espectáculos de entretenimiento público o privado, por obligarlos a realizar actividades no compatibles con su comportamiento natural.	15%	NO	
09-22	Por realizar experimentos o investigaciones con animales vivos, que ocasionen sufrimiento innecesario o lesiones graves.	20%	NO	
09-23	Por criar una cantidad de animales mayor al que puede mantener y controlar adecuadamente (propietarios o poseedor).	10%	NO	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES</b>				
<b>10-01</b>	Por comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, galénicos, naturales (sujetos a registro sanitario) productos cosméticos, sanitarios estériles y de limpieza doméstica, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico- quirúrgico u odontológico, sin autorización municipal y/o sin registro sanitario.	15%	NO	Retención
<b>10-02</b>	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos, productos farmacéuticos galénicos, naturales (sujetos a registro sanitario) productos sanitarios estériles, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico- quirúrgico u odontológico sin autorización municipal y sin registro sanitario.	50%	NO	Decomiso y/o clausura definitiva
<b>10-03</b>	Por comercializar sin prescripción médica, productos farmacéuticos y afines, en establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos.	50%	SI	Decomiso y/o clausura definitiva
<b>10-04</b>	Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa y otros que representen riesgo para la salud de la población.	50%	NO	Decomiso y/o clausura definitiva
<b>10-05</b>	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines en establecimientos que no cumplan con los dispuestos en las buenas prácticas de manufactura, buenas prácticas de almacenamiento y disposiciones que regulen dichos establecimientos en materia de productos farmacéuticos.	10%	SI	Decomiso/clausura temporal
<b>10-06</b>	Por encontrarse dentro del botiquín con medicamentos vencidos, adulterados y/o deteriorados, en establecimientos comerciales.	20%	NO	Decomiso
<b>10-07</b>	Por no contar el establecimiento farmacéutico con un químico farmacéutico colegiado y registrado, durante el horario de atención al público.	50%	NO	Clausura Temporal





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-11</b>	<b>TANQUES, CISTERNAS Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS</b>			<b>MEDIO AMBIENTE</b>
<b>11-01</b>	Por ocasionar filtraciones de agua y/o formación de hongos en los techos y paredes.	15%	SI	Reparación
<b>11-02</b>	Por descarga de líquidos y/o cualquier sustancia contaminante, en canales de regadío que afecte el medio ambiente y salud de las personas.	20%	NO	Decomiso/Internamiento del vehículo
<b>11-03</b>	Por carecer de agua y desagüe en los locales donde se venden y/o comercializan alimentos preparados.	5%	SI	Clausura temporal
<b>11-04</b>	Por producir aniegos en la vía pública por parte de vecinos, empresas de servicio y contratistas privados.	10%	NO	





**Municipalidad Distrital de MIRA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-12</b>	<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>			<b>DESARROLLO SOCIAL</b>
12-01	Por obstaculizar, limitar o dificultar el libre acceso a una edificación donde se presta servicios de atención al público (de propiedad pública o privada) a las personas con discapacidad, o no cumplir con las condiciones del nivel básico de adecuación (al propietario, conductor del local, profesional responsable).	7% del valor que libremente se atribuya a cada infracción	NO	Clausura
12-02	Por instalar un mobiliario urbano sin tener en cuenta las disposiciones de accesibilidad (al concesionario del servicio).	30%	SI	Reposición



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-13</b>	<b>ATENCIÓN PREFERENTE</b>			<b>DEBARROLLO SOCIAL</b>
<b>13-01</b>	Por no brindar atención preferente o no exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a las mujeres embarazadas, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público.	50%	SI	
<b>13-02</b>	Por no adecuar la infraestructura arquitectónica y estructural del establecimiento conforme a las disposiciones de la ley N° 28683.	10%	SI	
<b>13-03</b>	Por no consignar en lugar visible, de fácil acceso y con caracteres legibles, el texto de la ley N° 28683.	10%	SI	





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ**

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-14</b>	<b>RIESGO DE CONSUMO DE TABACO</b>			<b>DESARROLLO SOCIAL</b>
14-01	Por permitir que se fume y/o se expendan productos de tabaco en áreas abiertas y cerradas de establecimientos públicos y privados dedicados a la salud, educación, comercio, transporte, comercio y similares.	100%	SI	Clausura temporal o suspensión de licencia (según corresponda)
14-02	Por permitir que se fume o expendan productos de tabaco en discotecas, bares, centros de esparcimiento, espectáculos públicos y similares.	200%	SI	Clausura temporal o suspensión de licencia (según corresponda)
14-03	Por vender directa o indirectamente productos de tabaco dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud y educación ya sean públicos o privados.	5%	NO	
14-04	Por la venta y/o suministro de productos de tabaco a menores de 18 años, ya sea para consumo propio o de terceros.	80%	SI	Clausura temporal o suspensión de licencia (según corresponda)
14-05	Por distribuir o permitir la distribución gratuita promocional de productos de tabaco a menores de 18 años.	200%	NO	
14-06	Por promocionar, vender, donar o distribuir juguetes que tengan forma o lauda al producto de tabaco, que resulten atractivos a menores de edad.	10%	SI	Clausura temporal o suspensión de licencia (según corresponda)
14-07	Por colocar máquinas expendedoras de productos de tabaco en lugares con acceso a menores de edad.	100%	SI	Clausura temporal o suspensión de licencia (según corresponda)
14-08	Por vender productos de tabaco en un radio de 200 metros de instituciones educativas de cualquier nivel, sean públicas o privadas.	200%	SI	Retiro
14-09	Por patrocinar, con la marca de cualquier producto de tabaco, un evento o actividad destinado a menores de edad.	100%	SI	Retiro
14-10	Por impedir, deteriorar o remover pruebas de contaminación ambiental.	100%	SI	
14-11	Por publicitar productos de tabaco en actividades de cualquier tipo.	100%	SI	Retiro
14-12	Por publicitar productos de tabaco en prendas de vestir en una actividad pública.	10%	SI	
14-13	Por no exhibir o exhibir inadecuadamente los carteles referidos a la ley y el reglamento de prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco.	50%	SI	Clausura temporal o suspensión de licencia (según corresponda)
14-14	Por obstruir o dañar las frases que constituyen las advertencias sanitarias.	30%	SI	
14-15	Por infringir otras disposiciones de la ley y el reglamento relacionadas con la comercialización de productos de tabaco.	100%	NO	Clausura temporal o suspensión de licencia (según corresponda)



000020



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

## CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-16</b>	<b>COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS</b>			<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>
<b>16-01</b>	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	20%	SI	Acondicionamiento
<b>16-02</b>	Por reposar los alimentos en envases inadecuados.	15%	SI	DECOMISO
<b>16-03</b>	Por permitir la contaminación de los alimentos al realizar las labores de limpieza y desinfección.	25%	NO	DECOMISO





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-17</b>	<b>COMERCIO DE ALIMENTOS A GRANEL</b>			<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>
17-01	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	20%	NO	Decomiso
17-02	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	20%	NO	Decomiso
17-03	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	20%	NO	Decomiso
17-04	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	20%	NO	Decomiso
17-05	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	20%	NO	Decomiso





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ**

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**



COD.	INFRACCIÓN	% DE JIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MIDM-18</b>	<b>ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS</b>			<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>
<b>18-01</b>	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	15%	NO	Acondicionamiento
<b>18-02</b>	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas y de acuerdo a su origen.	20%	SI	Acondicionamiento
<b>18-03</b>	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	20%	NO	
<b>18-04</b>	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos que guardan.	20%	NO	Acondicionamiento
<b>18-05</b>	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de las cámaras de refrigeración y de 18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	20%	NO	Acondicionamiento
<b>18-06</b>	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	20%	NO	Decomiso
<b>18-07</b>	Por almacenar carne de animales de abasto sin identificación	20%	NO	Decomiso



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-20 RESIDUOS SÓLIDOS</b>				
<b>20-01</b>	Por transportar materiales reciclables en vehículos no autorizados y que no cuenten con las mínimas condiciones de seguridad establecidas.	10%	SI	Decomiso del Material y/o Retención del vehículo
<b>20-02</b>	Por usar recipientes de almacenamiento inapropiados en el transporte de los residuos orgánicos.	10%	NO	Decomiso del Material y/o Retención del vehículo
<b>20-03</b>	Por almacenar, manipular y/o acondicionar los residuos sólidos con fines de adulteración o piratería. a) Empleado ó subalterno b) Empleador ó titular	20% 50%	NO NO	Decomiso / Revocación de la Autorización municipal
<b>20-04</b>	Por realizar la recolección selectiva en sectores y/o grupos y/o zonas sin autorización municipal. a) Persona Natural b) Persona Jurídica (5 infracciones de Personas Naturales)	5% 10%	NO NO	Suspensión temporal / Decomiso/Retención del vehículo
<b>20-05</b>	Por agresión verbal y/o física al vecino por parte del reciclador. a) Agresión verbal b) Agresión física	10% 10%	NO NO	Suspensión temporal del reciclador
<b>20-06</b>	Por trabajar el reciclador en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de drogas. a) Persona Natural b) Persona Jurídica (5 infracciones de Personas Naturales)	10% 100%	NO NO	Revocación del carnet reciclador / Revocación de la Autorización municipal
<b>20-07</b>	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900.058.2019-INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos; en el caso de personas jurídicas de derecho público o privado que genere más de 50 Kg/día. a) Predio de uso Comercial b) Predio de uso Industrial	50% 80%	NO NO	Clausura Temporal (hasta subsanación)
<b>20-08</b>	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900.058.2019-INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos; en el caso de personas naturales (viviendas).	50%	NO	
<b>20-09</b>	Por segregar, recolectar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos en la vía pública, puntos críticos, en vehículos y plantas de transferencia no autorizadas. a) Personas naturales b) Personas jurídicas (3 multas por infracciones leves de Personas Naturales)	10% 20%	NO NO	Suspensión de 1 semana al reciclador / Decomiso



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
20-10	Por transportar residuos sólidos reciclables sin cubierta de seguridad. a) Persona Natural b) Persona Jurídica	5% 20%	NO NO	Decomiso
20-11	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en calles, pistas, veredas, parques, jardines, u otros lugares. a) Persona natural b) Vivienda c) Comercio d) Industria	10% 20% 50% 100%	NO NO NO NO	Revocación de Autorización municipal / Clausura temporal
20-12	Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos peligrosos. a) Persona natural b) Vivienda c) Comercio d) Industria	10% 20% 40% 60%	NO NO NO NO	Revocación del carnet de reciclador / Clausura temporal ó definitiva
20-13	Por no contar con autorización vigente, para realizar el almacenamiento ó el acopio de residuos sólidos reciclables no generados en el predio (vivienda, institución, empresa ú otros) para la compra ó venta, en un área de 12 m2 a 79 m2, (incrementa el riesgo a la salud pública). a) Instituciones educativas Públicas b) Instituciones educativas Privadas c) Persona Natural d) Personas Jurídicas	20% 40% 20% 40%	NO NO NO NO	Decomiso y se remite informe a la UGEL Clausura Temporal Decomiso del Material Decomiso y Clausura Temporal
20-14	Por no contar con autorización vigente, los establecimientos con licencia de funcionamiento para cesionarios, que almacenen ó acopien, vender ó comprar residuos sólidos reciclables. a) Persona Natural b) Persona Jurídica	0% 40%	NO NO	Decomiso /Revocación de la Autorización municipal / Clausura temporal (hasta subsanación)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
20-15	Por no contar con autorización vigente, los establecimientos con licencia de funcionamiento con un área de 80 hasta más de 500 metros cuadrados, que almacenen ó acopien, vender ó comprar residuos sólidos reciclables. a) Persona Natural b) Persona Jurídica	30% 40%	NO NO	Revocación de la Autorización municipal / Clausura temporal (hasta subsanación) / Decomiso / Retención.
20-16	Por arrojar o depositar residuos sólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido. a) Persona natural b) Vivienda c) Comercio d) Industria e) Concentraciones humanas (manifestaciones, mítines, festivales, otros similares).	10% 20% 30% 40% 100%	NO NO NO NO NO	
20-17	Por almacenar y/o arrojar residuos sólidos y/o semisólidos de cualquier origen, en playas, lagunas y/o canales de regadío. a) Persona Natural b) Persona Jurídica	70 50%	NO NO	
20-18	Por dejar en la vía o espacios públicos, desmonte, escombros, restos de materiales de construcción.	100%	NO	
20-19	Por no efectuar la limpieza de las áreas comunes como pasadizos, escaleras, servicios higiénicos y similares dentro de establecimientos comerciales.	30%	NO	
20-20	Por deteriorar, malograr o destruir las papeleras ubicadas en la vía pública, así como el mobiliario urbano utilizado para la limpieza pública.	0%	NO	
20-21	Por negarse a brindar las facilidades (acceso y/o información) a la autoridad municipal para realizar labores de supervisión y/o fiscalización en los centros o infraestructura de operación final de residuos.	20%	NO	
20-22	Por comercializar, seleccionar, distribuir o entregar residuos sólidos segregados y no segregados a personas naturales o jurídicas que no cuenten con la debida autorización municipal.	30%	NO	Clausura Definitiva
20-23	Por almacenar, tratar y realizar la disposición final de residuos sólidos, peligrosos o radioactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.	50%	NO	Clausura Definitiva
20-24	Por no segregar en los establecimientos de salud, los residuos peligrosos de los no peligrosos.	100%	NO	





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ**

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
20-25	Por falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.	100%	SI	Decomiso
20-26	Por incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados.	200%	NO	
20-27	Por violar la intangibilidad de áreas agrícolas con el fin de darles el uso de canteras, sin autorización de la Municipalidad.	600% (por hectárea o fracción menor)	NO	Clausura Definitiva
20-28	Canteras, que se encuentren sin autorización de la Municipalidad para este uso y que están recibiendo residuos de la construcción o desmontes de obras públicas o privadas, sin supervisión municipal y que no presenten su plan de cierre.	600% (por hectárea o fracción menor)	NO	Clausura
20-29	Por no contar con ambientes adecuados para el almacenamiento apropiado de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, que incumplan con la norma decretada y contaminen el suelo y sub suelo.	500%	NO	Revocación de la Autorización Municipal/clausura temporal/ clausura definitiva
20-30	Por transportar residuos sólidos de la construcción con volquetes que no cuenten con los documentos aprobados por el ministerio de transporte y DIGESA, para la prestación del servicio de operador de transporte de residuos sólidos de la construcción, dentro del Distrito sin la autorización Municipal correspondiente.	500%	NO	Internamiento del vehículo al desposito municipal
20-31	Operar en plantas de transferencia, planta de tratamiento, rellenos sanitarios (mecanizados o manuales), lugares de disposición final de residuos especiales que no cuenten con la autorización municipal de funcionamiento de centro de operación.	1000%	NO	Clausura Definitiva





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIJS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MIDM-21 ÁREAS VERDES MEDIO AMBIENTE</b>				
21-01	Por talar un árbol en espacios públicos o zonas naturales sin la autorización municipal.	30% (por árbol)	NO	Reposición (10 árboles por cada árbol talado)
21-02	Por realizar poda severa de árboles en espacios públicos o zonas naturales sin autorización municipal.	10% (por árbol)	NO	
21-03	Por descortezar, dañar, pintar, colocar carteles, sistemas de iluminación o estructuras extrañas al tallo o ramas del árbol en espacios públicos.	10% (por árbol)	SI	Retiro
21-04	Por incumplir la reposición por tala de árbol en los espacios públicos o zonas naturales (10 árboles por cada árbol talado).	50% (por árbol talado)	NO	Reposición
21-05	Por obstruir y/o dañar los puntos de agua utilizados para el riego de las áreas verdes de uso público.	10% (por punto)	SI	Reposición
21-04	Por realizar actividades que impliquen riesgos para la conservación de las áreas verdes de uso público o zonas naturales (pastoreo, tala, quema o fogatas, recreación activa, estacionamiento o circulación de vehículos, aplicación de productos tóxicos o nocivos, residuos sólidos y escombreras urbanas etc.): a) Menor a 3.00 m2 b) de 3.00 m2 a 10.00 m2 c) de 10.00 m2 a 50.00 m2 d) Mas de 50.00 m2.	5% 10% 15% 20% x c/50.00 m2 o fracción	SI NO NO NO	Reposición
21-05	Por utilizar las áreas verdes de uso público como letrina.	10%	NO	
21-06	Por sembrar arbustos, plantas ornamentales u otras especies vegetales en las áreas verdes de uso público para fines particulares.	5% (por m <sup>2</sup> )	NO	Retiro
21-07	Por efectuar cualquier obra de infraestructura en las áreas verdes de uso público o zonas naturales sin permiso o autorización.	100%	NO	Retiro
21-08	Por instalar cercos en las áreas verdes de uso público para fines privados.	20%	NO	Retiro
21-09	Por Arrojar residuos sólidos en parques y/o jardines de uso público.	10%	NO	Retiro de los residuos sólidos arrojados.




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ**
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIJS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-22</b>	<b>CONTAMINACIÓN DEL AIRE, CAUSE DE LOS RIOS Y VIAS PUBLICAS</b>			<b>MEDIO AMBIENTE</b>
<b>22-01</b>	Por emitir gases contaminantes o humos en viviendas o establecimientos destinados al comercio y otros similares excediendo los límites establecidos.	10%	NO	Paralización/Clausura
<b>22-02</b>	Por quemar al aire libre residuos orgánicos, inorgánicos y vegetales	15%	NO	
<b>22-03</b>	Por incinerar llantas, plásticos, residuos sólidos u otros materiales similares en áreas públicas o privadas.	25%	NO	Paralización/Clausura
<b>22-04</b>	Por abandonar en la vía pública por más de dos días, los desmontes provenientes de obras, aperturas de zanjas y materiales de construcción	25%	NO	Retiro del elemento
<b>22-05</b>	Por verter aguas residuales a ríos, riachuelos y quebradas sin previo tratamiento y autorización	35%	NO	Clausura
<b>22-06</b>	Por arrojar residuos sólidos a ríos, riachuelos o quebradas	20%	NO	

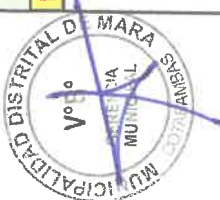




## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

### CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-23</b>	<b>CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CON RUIDOS MOLESTOS</b>			<b>MEDIO AMBIENTE</b>
<b>23-01</b>	Por generar ruidos, proveniente de cualquier fuente, excediendo los límites permitidos para horario diurno (de 7:01 am a 12:00 pm) y en horario nocturno (de 12:01 pm a 7:00 am horas) en zonas circundantes hasta 100 metros de la ubicación de centros hospitalarios, centros educativos, albergues y aquellos que se encuentran dentro de la Zona de Protección Especial.	20%	NO	Clausura de local/Paralización
<b>23-02</b>	Por generar ruido, proveniente de cualquier fuente, excediéndose de los 60 decibeles para horario diurno (de 07:01 am a 12:00 pm) y de 50 decibeles en horario nocturno (de 12:01 pm a 07:00 am.) en zonas residenciales.	20%	NO	Clausura de local/Paralización
<b>23-03</b>	Por generar ruido, proveniente de cualquier fuente, que excedan los 70 decibeles en horario diurno (de 07:01 am a 12:00 pm) y 60 decibeles en horario nocturno (de 12:01 pm a 07:00 am) en zonas comerciales.	25%	NO	Clausura de local/Paralización
<b>23-04</b>	Por generar ruido, proveniente de cualquier fuente, que excedan los 80 decibeles en horario diurno (de 07:01 am a 12:00 pm) y de 70 decibeles en horario nocturno (de 12:01 pm a 07:00 am) en zonas industriales.	30%	NO	Clausura de local/Paralización
<b>23-05</b>	Por generar ruido a través de máquinas o equipos electromecánicos que excedan los niveles de presión sonora establecidos según la zonificación.	15%	NO	Decomiso
<b>23-06</b>	Por el uso de petardos, bombardas, cohetes, coheteillos o similares fuera de las festividades o sin permiso municipal, que afecten la tranquilidad pública y por un tiempo prolongado.	15%	NO	Decomiso
<b>23-07</b>	Por el uso de altoparlantes, equipo de sonido, amplificadores o grupo electrógeno en la vía pública que produzca ruidos, sin permiso municipal.	20%	NO	Decomiso
<b>23-08</b>	Por generar ruidos mediante el uso de megáfonos, cornetas, triángulos, bocinas de triciclos o similares que emitan sonidos mayores a 70 decibeles.	20%	NO	Decomiso
<b>23-09</b>	Por generar ruidos mediante el uso indebido e innecesario de bocinas y /o resonadores u otros.	10%	NO	





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

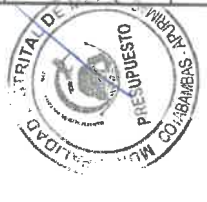
COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-24</b>	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>			<b>DESARROLLO URBANO</b>
<b>24-01</b>	Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación en general (construcción, remodelación, ampliación, cercado, demolición) sin contar con licencia de obra correspondiente.	10% por el valor de la obra (propiedad)	NO	Paralización / desmontaje / demolición
<b>24-02</b>	Por ejecutar obras de demolición sin contar con la licencia correspondiente. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	NO NO NO	Paralización
<b>24-03</b>	Por no permitir el tránsito peatonal o vehicular, por no mantener los espacios públicos libres, o exponer a los transeúntes a peligros derivados de acciones propias de la obra, en el frente de la construcción. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	NO NO NO	Paralización de obra, Retiro o Decomiso
<b>24-04</b>	Por incumplir la notificación de cercado, demolición y/o paralización de obra en el plazo fijado. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	NO NO NO	Paralización
<b>24-05</b>	Por no exhibir en lugares visibles de la obra la licencia de la construcción y/o planos aprobados. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	NO NO NO	
<b>24-06</b>	Por ocasionar daños y/o deterioros a la propiedad de terceros (públicos o privados) por efecto de la construcción. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	NO NO NO	Paralización de obra y/o reposición





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

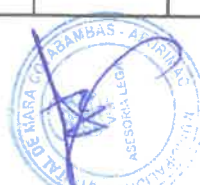
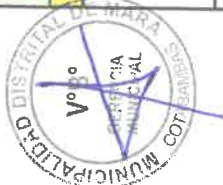
COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
24-07	Por no dejar el ochavo reglamentario en la construcción. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	NO NO NO	Demolición
24-08	Por abrir ventanas y/o puertas hacia propiedad de terceros infringiendo la normatividad vigente.	10%	NO	Paralización de obra y/o tapiado
24-09	Por obstaculizar o impedir el control de la obra y/o la labor de supervisión o no acatar notificaciones según el caso. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	SI SI SI	Paralización de obra
24-10	Por tener material de construcción y/o desmonte en área de uso público que impida el tránsito peatonal y/o vehicular, sin la licencia temporal respectiva. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	SI SI SI	Retiro
24-11	Por efectuar excavaciones sin autorización municipal. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	SI SI SI	Paralización de obra
24-12	Por construcción de bases, instalación de elementos para antenas de comunicación y/o de telefonía, sin autorización municipal. a) Al propietario del inmueble. b) Al propietario del bien instalado.	30% 300%	NO NO	Paralización de obra, retiro, desmontaje o demolición
24-13	Por cercar terrenos eriazos o rústicos de propiedad pública. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	NO NO NO	Retiro / demolición
24-14	Por no ejecutar calzaduras, dejando al descubierto o en peligro la cimentación del predio colindante.	10%	SI	Paralización de obra
24-15	Por no respetar o no dejar junta de separación sísmica entre predios.	10%	SI	



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

## CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-25 AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO</b>				
<b>25-01</b>	Por no presentar en la obra copia de la autorización municipal respectiva. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 40% 500%	NO NO NO	Paralización de la obra
<b>25-02</b>	Por ejecutar la obra en condiciones distintas a las señaladas en la autorización municipal. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	SI SI SI	Paralización de la obra
<b>25-03</b>	Por ejecutar obras en la vía pública sin la autorización municipal (empresas públicas o privadas). a) Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	SI SI SI	Paralización de la obra
<b>25-04</b>	Por no retirar las señalizaciones y/o dispositivos de seguridad colocados sobre la vía pública, una vez concluida la obra. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	SI SI SI	Paralización de la obra
<b>25-05</b>	Por exceder el plazo establecido para la ejecución de la obra. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	SI SI SI	Paralización de la obra
<b>25-06</b>	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	NO NO NO	Reparación







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ

### CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>25-07</b>	Por instalar o no retirar cualquier elemento antirreglamentario en fachada y/o áreas de uso público. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	SI SI SI	
<b>25-08</b>	Por deteriorar y/o modificar la señalización vial y/o el mobiliario urbano sin autorización municipal. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	1% 50% 500%	NO NO NO	Reparación
<b>25-09</b>	Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y/o bermas). a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 10% 100%	NO NO NO	Restitución
<b>25-10</b>	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre la pista y/o veredas sin autorización municipal. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 10% 500%	SI SI SI	
<b>25-11</b>	Por deterioro de pistas y veredas a causa de obras públicas o privadas. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	1% 50% 500%	NO NO NO	Retiro y reposición
<b>25-12</b>	Por cerrar la vía pública con fines de edificación sin autorización municipal. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	5% 50% 500%	SI SI SI	Retiro
<b>25-13</b>	Por no regularizar autorizaciones de obra en la vía pública. a) Persona Natural, Pequeña empresa b) Mediana Empresa b) Industria	1% 50% 500%	NO NO NO	





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARÁ

## CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIIS

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>MDM-26</b>	<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>			<b>DESARROLLO SOCIAL</b>
<b>26-01</b>	Por comercializar o almacenar explosivos, artefactos explosivos y/o artículos pirotécnicos en negocios.	100%	NO	Decomiso
<b>26-02</b>	Por fabricar y almacenar artículos pirotécnicos y/o ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas.	100%	NO	Decomiso
<b>26-03</b>	Por pelear o fomentar u ocasionar peleas en la vía pública.	15% por persona	NO	
<b>26-04</b>	Por hacer mal uso de las instalaciones deportivas municipales, mediante la ingesta de bebidas alcohólicas, productos de consumo ilegal, y actos contra la moral y buenas costumbres.	10%	NO	Decomiso
<b>26-05</b>	Por colocar, durante las celebraciones patrias, símbolos patrios en mal estado o deteriorados.	10%	NO	Retiro
<b>26-06</b>	Por realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la DICSCAMEC y sin plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos.	40%	NO	Decomiso
<b>26-07</b>	Por agredir a los instructores municipales y/o funcionarios en el ejercicio de sus funciones.	30%	NO	
<b>26-08</b>	Por negar el ingreso del público a algun centro de esparcimiento, centro comercial, locales públicos o similares, sin justificación alguna.	40%	NO	Clausura temporal
<b>26-09</b>	Por formular denuncias infundadas, maliciosas o que carezcan de fundamento, tratando de sorprender a la autoridad municipal.	25%	NO	
<b>26-10</b>	Por realizar actos de naturaleza sexual, ya sean verbales o gestuales, comentarios e insinuaciones de carácter sexual o gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos, en espacios públicos del distrito.	40%	SI	
<b>26-11</b>	Por realizar tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, exhibicionismo o masturbación en espacios públicos.	50%	NO	
<b>26-12</b>	Por ocasionar daños materiales a las instalaciones deportivas de la localidad.	25%	SI	



000002

000003



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARA**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>27-01</b>	Por continuidad en la infracción, que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria.	Doble de la Multa%	NO	Clausura definitiva
<b>27-02</b>	Por presentar a la autoridad municipal declaración, información o documentos falsos y/o adulterados.	500%	NO	
<b>27-03</b>	Por operar canteras sin autorización municipal. a) Persona Natural o Comunidad b) Industrias	60% por H.a. Ingresos 1000% por H.a. o fracción.	NO	Clausura (hasta subsanación)
<b>27-04</b>	Por ofrecer soborno a la autoridad municipal, sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente.	500%	NO	

